

REGLAMENTO INTERNO

Y

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

“LICEO MULTIGÉNERO DRA. ELOÍSA DÍAZ I.”

2020

INDICE

FUNDAMENTACION

NORMAS PRELIMINARES

TITULO I: DE LOS DERECHOS DE LAS ALUMNAS.

TITULO II: DE LOS DEBERES DE LAS ALUMNAS. DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUIDADO DE SUS ÚTILES. DEL COMPORTAMIENTO DE LAS ALUMNAS DE LOS VALORES Y ACTITUDES.

TITULO III.- “DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS”.

TITULO IV: MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONCEPTOS CLAVE:

Conflicto - Vulneración de normas y conflicto – Negociación - Mediación

TITULO V: DERECHOS Y DEBERES DE PADRES Y APODERADOS.

TITULO VI: DEL APOYO DE LOS DOCENTES.

TITULO VII: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

TITULO VIII: SOBRE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN:

Se presentan como anexos al presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia

ANEXO 1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN GENERAL EN CASO DE RECLAMACIONES O PETICIONES.

ANEXO 2: PLAN DE SEGURIDAD 2020

ANEXO 3: DERECHOS, DEBERES Y PROTOCOLO DE ACTUACION DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS.

ANEXO 4: PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A LOS CASOS DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL.

ANEXO 5: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LOS CASOS DE DROGAS Y ALCOHOL.

ANEXO 6: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Fundamentación: La Comunidad Educativa del Liceo Multigénero Dra. Eloísa Díaz I., frente al imperativo de mantener una sociedad armónica y sana entre sus miembros, establece el presente Reglamento Interno y **Manual de Convivencia Escolar** con el objetivo de normar las interrelaciones personales de sus integrantes creando un ambiente grato en el desarrollo del proceso pedagógico, en concordancia con el PEI del Liceo.

Entendemos la convivencia escolar como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes.

Como toda institución para lograr sus fines y resguardar el bienestar material, moral y espiritual de sus integrantes, debe crear normas que reglamente las relaciones interpersonales.

Se presentan en este Manual los protocolos específicos de actuación en forma de anexos, para dar cumplimiento a cabalidad a la normativa legal vigente, ellos son:

- **ANEXO 1: PROTOCOLO DE ACTUACION GENERAL EN CASO DE RECLAMACIONES O PETICIONES.**
- **ANEXO 2: PLAN DE SEGURIDAD 2020.**
- **ANEXO 3: DERECHOS, DEBERES Y PROTOCOLO DE ACTUACION DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS.**
- **ANEXO 4: PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A LOS CASOS DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL.**
- **ANEXO 5: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LOS CASOS DE DROGAS Y ALCOHOL.**
- **ANEXO 6: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING.**

NORMAS PRELIMINARES

Artículo 1. La matrícula confiere a la estudiante la calidad de alumna regular del Establecimiento, aceptando tanto el apoderado como la alumna las normas reglamentarias generales emanadas del Ministerio de Educación y las establecidas por el presente reglamento y **sus anexos**

Artículo 2. La matrícula tendrá diferentes connotaciones dependiendo del historial académico y actitudinal durante la permanencia de la alumna en el establecimiento:

- **Matrícula propiamente tal:** es la matrícula efectuada, cumpliendo con las exigencias del establecimiento.
- **Matrícula con Compromiso:** la alumna necesita superar actitudes que no corresponden al perfil que determina el Proyecto Educativo Institucional, especialmente las alumnas recién ingresadas al establecimiento. Esta disposición se efectuará previo informe de seguimiento realizado y emitido de acuerdo a las circunstancias por:
 - 1°. Profesor Jefe
 - 2°. Inspectoría General
 - 3°. Orientación
 - 4°. Encargada de Convivencia
 - 5°. Unidad Técnica
 - 6°. Consejo de Profesores

Esta medida será revisada al término de cada semestre por el Consejo de Profesores.

TITULO I: DE LOS DERECHOS DE LAS ALUMNAS.

Artículo 3. - Son **derechos** de las alumnas:

a. Toda alumna tiene derecho a que se le respeten las garantías Constitucionales, las normas fundamentales de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del niño/a; así como toda la normativa legal que resguarda los derechos de niñas adolescentes. Ninguna disposición del Reglamento puede contravenir las Normas legales vigente. (C.P.R., LGE, Ley Sobre Violencia Escolar entre otras.)

b. Toda alumna ante la aplicación de alguna medida disciplinaria y /o pedagógica tiene derecho a que se le garantice un justo procedimiento, es decir, que sean escuchadas, que se consideren sus argumento, que se presuma su inocencia, y que se reconozca su derecho a la apelación.

c. Recibir un proceso educativo formador integral, de calidad que le proporcione las competencias exigidas por la sociedad.

d. Ejercer todas las garantías establecidas a los estudiantes por la normativa del Mineduc, Secreduc, Deprov, Daem y Liceo.

e. Ser escuchada en sus planteamientos, manteniendo el respeto hacia las personas y el conducto regular.

f. Recibir un trato deferente y respetuoso de parte de cualquier funcionario del establecimiento.

g. La alumna que siente vulnerado algún derecho debe seguir el siguiente conducto regular:

- 1°** Profesor de asignatura
- 2°** Profesor Jefe
- 3°** Inspectoría General o UTP según corresponda
- 4°** Encargada de Convivencia u Orientador
- 5°** Dirección Liceo

h. Apelar a una instancia superior frente a una medida como “cambio de ambiente escolar”: se realizará por escrito al “El Consejo Escolar.”

i.- Trabajar en un ambiente limpio y ordenado que le procure una mejor calidad de vida estudiantil.

j. Conocer sus calificaciones en un plazo **máximo de 10 días hábiles**, desde la fecha de aplicación de la evaluación.

k. Conocer en el momento de ser registradas en el libro de clases las observaciones relativas a su comportamiento y/o rendimiento académico (tanto positivas como negativas).

l. Hacer uso de los servicios asistenciales que ofrece el liceo, la Ilustre Municipalidad de Independencia y el Ministerio de Educación. (Servicio de Atención a la Diversidad, OPD, Psicóloga; Asistente Social Municipio; Beca indígena, beca Presidente de la Republica, entre otras Junaeb, etc.)

m. Participar en actividades curriculares de libre elección que ofrece el liceo y otros eventos externos al establecimiento.

n. Derecho a no sufrir discriminación de género, y a ser educadas, en forma transversal de las discriminaciones que han sido objeto las mujeres a través de la historia.(Principalmente inserto en el currículum de las distintas asignaturas que lo abordan).

ñ. Participar en el Centro de Alumnas del Liceo, según las reglamentaciones vigentes.

o. Conocer el Plan de Seguridad del liceo, así como la totalidad de los anexos del presente reglamento.

p. Es un derecho de las alumnas no ser sancionadas de ninguna manera por incumplimientos o deudas de naturaleza económica de sus padres, ni en los temas académicos ni disciplinarios. La educación brindada por el Liceo es municipal, por lo tanto es totalmente gratuita.

TITULO II: DE LOS DEBERES DE LAS ALUMNAS.

DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 4. Son **deberes** de las alumnas:

a. La asistencia inferior al 85%, sin causa justificada constituye una **Falta Grave** y es motivo de **Compromiso de Superación**.

b. El Horario de funcionamiento del Liceo es en una jornada horario SJEC desde las 8.00 horas hasta las 17.35, según el currículum de cada nivel.

Se tocará el primer timbre 5 minutos antes de la hora de entrada (**7.55 horas**).

Artículo 5. La inasistencia de la alumna, deberá ser justificada por el apoderado en la agenda, la cual contendrá en la primera página la identificación y firma del apoderado(a). Los justificativos de las alumnas, serán revisados por el profesor que tenga la primera hora con el curso, dejando constancia en la hoja de control de justificativos. Cuando se produzca el incumplimiento por segunda vez de esta disposición, obligará a una citación del apoderado por parte de Inspectoría General.

a) Las ausencias prolongadas más allá de tres o más días hábiles obligan a las alumnas a presentarse con su apoderado para justificarlas en Inspectoría General.

b. La prolongación de las inasistencias por más de 15 días sin aviso oportuno o justificación, deberá ser informada a Inspectoría General quien se encargará de investigar las causales y previo acuerdo con el apoderado, según las circunstancias, procederá a la cancelación de la matrícula, la que deberá notificarse por correo certificado al apoderado(a). El colegio previamente, deberá verificar la razón de las ausencias y privilegiar la reincorporación de la alumna.

Artículo 6. De la Jornada de Clase

a. Si por situaciones muy justificadas fuese necesario retirar la alumna durante la jornada de clases, el apoderado deberá concurrir personalmente a Inspectoría General.

b. La ausencia a prueba y/o presentación de algún trabajo deberá ser justificada personalmente por el apoderado o presentar certificado médico dentro de los plazos antes estipulados

c. Las alumnas que reciben el beneficio del programa de alimentación escolar, están obligadas a asistir diariamente en el horario estipulado para no perder este derecho. Su ausencia por tres veces consecutivas, estando en el liceo, será causal de eliminación y el cupo se entregará a quien lo necesite. (Alumnas del programa deben quedar consignadas en el libro de clases).

Artículo 7. Una tercera persona no puede arrogarse el derecho de retirar del establecimiento a la alumna que no sea su pupila, si lo hiciera debe presentarse en Inspectoría General con un poder simple que la autorice. En el Libro de Retiros de Portería debe quedar anotado el nombre, Rut y firma de la persona mayor de edad autorizada para retirar a la alumna.

Artículo 8. La alumna deberá respetar la hora de ingreso al Establecimiento (**7.55 horas**). En caso de infringir esta disposición, se autorizará su incorporación a clases al **inicio de la segunda hora** a menos que esta alumna tenga una evaluación fijada a primera hora. De ninguna manera quedará fuera del establecimiento. Todo atraso se consignará en el libro de clases. La autorización la otorgará por escrito Inspectoría General, en el caso de mayor margen de atraso, éste será justificado por el apoderado personalmente. Norma aplicable de 7° básico a 4° E.M., las alumnas de Kínder a 6° básico, aunque lleguen atrasadas ingresarán de inmediato a sus salas de clases, el profesor deberá consignar su atraso en el Libro de Clases

a. La alumna que cumpla tres atrasos en el mes, Inspectoría General citará a su apoderado. En caso que tenga prueba, deberá rendirla en UTP o Inspectoría o en sala si es el área técnico artístico, previo pase de Inspectoría.

b. Los atrasos reiterados de la alumna, a pesar de haber citado a su apoderado tres veces, será causal de **Compromiso de Superación** con participación del apoderado.

c. Alumnas atrasadas en las horas de entrada a clases, actos cívicos o cualquier actividad del liceo deben esperar autorización de Inspectoría General para ingresar.

Artículo 9. Tanto el apoderado como la alumna, tienen la obligación de informar oportunamente a su Profesor Jefe y/u Orientador, Inspectoría General y U.T.P. de toda enfermedad o impedimento físico o psíquico que afecte a la escolar. Para ello se requerirán los certificados médicos pertinentes, entregados en la fecha correspondiente a la situación de impedimento, quedando constancia en las Unidades respectivas. No se recibirán certificados Médicos fuera de la fecha de la inasistencia o problema.

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y CUIDADO DE SUS ÚTILES.

Artículo 10. Toda alumna ha de vestir el uniforme oficial del liceo. El uniforme del colegio consiste en:

- Polera del liceo
- Buzo oficial del liceo azul marino, polera blanca y zapatillas deportivas.
- Parka azul sin adornos.

No se aceptará otra prenda de vestir distinta a lo acordado por la comunidad educativa del liceo, de lo contrario habrá entrevista con apoderado.

Artículo 11.

a. Para actos y/o ceremonias la alumna debe presentarse con uniforme oficial del Liceo.

Artículo 12. El cabello deberá mantenerse ordenado, limpio y tomado. Si alguna alumna está afectada de pediculosis, será informado al apoderado para su inmediato tratamiento a fin de evitar su propagación. Para optimizar el tratamiento, la alumna deberá permanecer tres días en su hogar.

Artículo 13. Igualmente, tienen prohibición de concurrir a clases con modas que signifiquen perjuicio a su salud, como aros o piercing en la nariz, labios, lengua u orejas.

Artículo 14. Debe cumplir diariamente con sus tareas y con los útiles necesarios para el trabajo escolar. Mantener permanentemente en su poder la agenda, medio de relación diaria con el apoderado.

Artículo 15. Los implementos del área técnico - artística deberán ser utilizados únicamente en la actividad a la que están destinados y bajo la exclusiva supervisión del docente respectivo; siempre que sea necesario su uso para el proceso pedagógico.

Artículo 16. La protección y cuidado de los bienes personales en el ámbito escolar es de exclusiva responsabilidad de la alumna, como asimismo los de sus compañeras. Todo daño o atentado a la infraestructura del liceo será pagado o restituido oportunamente por el apoderado.

DEL COMPORTAMIENTO DE LAS ALUMNAS

Artículo 17. La alumna vista o no el uniforme oficial deberá respetar a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y tener un comportamiento digno y adecuado en todo tipo de actividades. No deben asumir actitudes ofensivas y violentas, en cualquiera de sus formas que deterioren el clima de convivencia y que signifiquen un menoscabo para el logro de los objetivos de la misión del liceo. Deberá caracterizarse al interior y al exterior del establecimiento por sus modales y cortesía, acciones positivas y respetuosas frente a las personas y los bienes propios e institucionales y conductas acorde con los principios y enfoques de nuestra comunidad.

Artículo 18. Ante manifestaciones sexuales y/o afectivas explícitas, como ejemplo: besos en la boca, cualquiera sea la orientación sexual de las alumnas al interior o exterior del establecimiento, esta unidad educativa se compromete a desarrollar una acogida y orientación pertinente, sin discriminar por orientación sexual.

Artículo 19. En todos los actos cívicos así como en ceremonias y actos oficiales, las alumnas han de tener respeto, participación activa, seriedad, buena disciplina y puntualidad. Toda falta quedará registrada en la hoja de vida de la alumna. Durante su permanencia en el liceo, especialmente los recreos, deben evitar los juegos bruscos y peligrosos en resguardo de su integridad física y la de sus compañeras.

Artículo 20. Estrictamente prohibido dentro del establecimiento el tráfico y consumo de cigarrillos, alcohol, drogas, como asimismo traer, mostrar o distribuir revistas, fotos, libros, CD, vídeos, diskettes, y naipes que atenten contra el buen desarrollo del proceso pedagógico. Estas faltas quedarán registradas en la hoja de vida de la alumna. En caso de reincidencia, se aplicará el reglamento. Se procederá de igual forma en el caso que la alumna se encuentre fuera del establecimiento, representando al liceo y/o vistiendo el uniforme escolar. (Se aplicará protocolo de actuación correspondiente, presentado en anexo)

Artículo 21. Prohibido traer joyas, adornos, radios, celulares o cualquier objeto de valor y dinero en cantidad superior al requerido para sus gastos. En caso de traer celular debe permanecer guardado y en silencio durante las horas de clases y evaluaciones. La pérdida o extravío de cualquiera de estos objetos es de exclusiva responsabilidad de la portadora y el liceo no se involucrará ni responderá por ellos.

Artículo 22. Toda alumna que por sus acciones o conductas demostrare la intención de atentar contra su integridad física, Inspectoría General informará telefónicamente al apoderado quien debe presentarse de inmediato para derivar a su pupila a un centro médico y posteriormente, recibir orientación o atención de otros profesionales especialistas, haciendo seguimiento del caso e informando al profesor jefe, encargada de convivencia y orientador correspondiente.

Artículo 23. Toda alumna que por sus acciones o conductas demostrare la intención de agredir física o psicológicamente a otro miembro de la comunidad será derivada a Encargada de Convivencia, Orientación e Inspectoría General.

Artículo 24. Las alumnas harán su colación en los lugares y horas establecidas por Inspectoría general. Ninguna alumna podrá salir del liceo a la hora de colación.

Artículo 25. En caso que el apoderado lleve la colación al liceo, será responsabilidad de la alumna retirarla desde la portería, ésta debe estar debidamente identificada. El apoderado no ingresará al liceo a la hora de colación.

DE LOS VALORES Y ACTITUDES

Artículo 26. De acuerdo al planteamiento del Proyecto Educativo del Liceo, las alumnas deberán insertarse en nuestra comunidad escolar con **actitudes y valores** que les permitan lograr el perfil de alumnas del Liceo Multigénero Dra. Eloísa Díaz I.

- a. Respetar y hacer respetar su condición de alumna dentro y fuera del establecimiento
- b. Vestir su uniforme escolar con distinción y orgullo.
- c. Respetar a sus compañeras y funcionarios del liceo.
- d. Asistir normalmente a todas las horas de clases.
- e. Participar activamente en las actividades programadas en su curso y el liceo de acuerdo a sus posibilidades.
- f. Cumplir con sus tareas y trabajos escolares.
- g. Informar a su apoderado de las comunicaciones enviadas por los docentes y la dirección del establecimiento.
- h. Despejar la sala durante los recreos dependiendo de las condiciones climáticas.
- i. Mantener el aseo y el orden de su sala de clases.
- j. Integrar comisiones de trabajo en beneficio de la comunidad escolar.
- k. Mantener su buena presentación personal haciendo uso permanente de su uniforme y accesorios permitidos por este manual.
- l. Cuidar el material bibliográfico, mobiliario e infraestructura del establecimiento.
- m. Presentar justificativos firmados por el apoderado, en caso de inasistencias.
- n. Ser honesta en el manejo de pruebas, trabajos escolares y libreta de comunicaciones.
- ñ. Respetar los documentos públicos (libros de clases, planillas, certificados, informes de personalidad, etc.).
- r. Cuidar el uso de su vocabulario.
- s. Demostrar actitudes amables, interesadas, respetuosas, veraces, responsables y tolerantes.

- o. Respetar la propiedad ajena.
- p. Tener una vida libre del consumo de drogas, tabaco y alcohol.
- q. Respetar los actos cívicos y culturales, enfatizando la compostura.
- t. Toda transgresión a la normativa señalada en este artículo quedará registrada en la hoja de vida de la alumna para ser informado al apoderado.

Artículo 26 BIS.

LETRA A: DEL DERECHO A RECONOCIMIENTO:

Todas aquellas alumnas que cumplan destacadamente con sus deberes serán reconocidas en Acto oficial al término del año escolar; recibirán un diploma más un reconocimiento material.

Corresponderán los siguientes premios:

- Mejor Rendimiento del curso
- Mejor Compañera (elegida por sus pares).
- Premio al Espíritu (IV Medios)
- Otros que sugiera el Consejo de profesores

LETRA B: DEL DERECHO DE LAS ALUMNAS CON VIH

Todas aquellas alumnas con enfermedades como el VIH, esquizofrenia u otras, **no** se les condicionará el ingreso al establecimiento, a su permanencia o promoción, bajo la premisa de que se trataría de niños enfermos, portadores de contagio para otros miembros de la comunidad educativa o simplemente peligrosos.

El Liceo dispondrá de información relativo al manejo que requiere cada una de estas enfermedades o patologías, para determinar los tipos de apoyos que podría requerir la estudiante; así también, se debe tener presente la normativa vigente que, establece en el caso de personas con VIH, que: **“no podrá condicionarse el ingreso a un establecimiento educacional, ni la permanencia o promoción de sus alumnos, a la circunstancia de encontrarse afectados por el virus de inmunodeficiencia humana. Tampoco podrá exigirse la realización o presentación del referido examen para tales efectos”**. (Ley N°19.779, que establece normas Relativas al Virus de Inmunodeficiencia humana).

LETRA C: DE LAS CLASES DE RELIGIÓN.

La clase de Religión es optativa incluso en los establecimientos confesionales y no se puede establecer lo contrario; en los no confesionales se deben impartir clases a los diferentes credos, todo esto en conformidad con la normativa legal vigente. Cabe destacar que en Chile rige la Ley N° 19.638, conocida como de “Igualdad de Culto”, que reafirma el respeto a los principios de igualdad ante la Ley y libertad de conciencia, ya contemplados en la Constitución Política de la República. Como establecimiento educacional tenemos la obligación de respetar dichos principios, así como el derecho de las familias a educar según sus creencias con pleno respeto a la diversidad.

TITULO III: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 27. Toda trasgresión u omisión a las disposiciones del presente Reglamento interno y Manual de Convivencia Escolar será considerada una falta que debe ser enmendada con una acción pedagógica correctiva y debe quedar consignada en el libro de clases y firmada por los responsables de tomar la medida. Las sanciones de las faltas siempre tendrán un valor formativo, para que tomen conciencia de sus actos, aprendan a responsabilizarse y asuman compromisos de reparación del daño.

Las faltas, según su gradación serán clasificadas como: faltas leves, faltas graves y faltas muy graves.

Artículo 28. Se consideran **faltas leves**:

- a. Conversar en clases sin obedecer petición de respeto.
- b. Pararse sin permiso, con el objeto de provocar desorden.
- c. Emitir ruidos molestos en clases que alteran el normal desarrollo de ésta.
- d. Arrojar objetos
- e. Molestar en la formación
- f. Comer en clases.
- g. Atrasos al inicio de jornada o después de recreo. Como acumular más de tres atrasos al mes
- h. No cumplir con portar la agenda de comunicaciones.
- i. Presentarse sin útiles, sin causa justificada.
- j. No contribuir al mantenimiento del aseo, limpieza y conservación del mobiliario.
- k. Usar celulares, Mp3, mp4, cámaras fotográficas, notebook, netbook, cualquier artículo tecnológico sin la autorización expresa del profesor en clases.
- l. Inasistencias a clases no justificadas
- m. Salir de la sala de clases sin autorización.

Artículo 29: Las **medidas a aplicar para faltas leves**:

- a. Primera vez amonestación verbal.
- b. Reiteración de ellas amonestación escrita en su hoja de vida, pasando a ser falta grave.
- c. Tres amonestaciones escrita con entrevista al apoderado.
- d. En caso de requisar un objeto tecnológico; este será entregado al Apoderado dentro de las 24 horas siguientes, días hábiles, luego de este plazo el establecimiento no se hace responsable.

Artículo 30: Se consideran **faltas graves**:

- a. Usar vocabulario soez.
- b. Copiar en una prueba.
- c. Presentar trabajos que no les pertenezcan.
- d. Entregar información durante una actividad de evaluación (soplar en pruebas).
- f. Falta de respeto a sus compañeras y demás funcionarios del establecimiento: como ofender o intimidar a una compañera, directivo, docente o asistente de la educación.
- g. Hacer la “cimarra” interna después de cambios de hora o recreos.

- h. Comportamientos que atenten contra la integridad psicológica, como agredir a otro miembro de la comunidad educativa.
- i. La asistencia inferior al 85%, sin causa justificada.
- j. Fumar al interior del establecimiento y/o consumir fármacos no prescritos, drogas o alcohol
- k. Uso del alisador u ondulator de cabello dentro del establecimiento.
- l. Ventas personales de cualquier tipo de productos (comestibles y/o accesorios)
Por primera vez se requisará la mercadería y se le entregará al apoderado, por segunda vez la alumna y su apoderado deben realizar Compromiso de Superación.
- m. Transgredir normativa relativa a la presentación personal: uso de uniforme oficial.

Artículo 31. Sanciones frente a una falta grave:

- a. Por primera vez, trabajo en beneficio de la comunidad o servicios pedagógicos, como:
 - Recoger papeles en el patio.
 - Construcción de material didáctico para párvulos u otro nivel.
 - Confección de diario mural de la sala de clases o del Liceo.
 - Aseo de mobiliarios.
 - Borrar rayado de muros.
 - En general arreglar y hermosear dependencias del establecimiento.
 - Clasificar libros en la biblioteca.
- b. Reiteración de la falta, suspensión de clases de uno a tres días. La impone Inspectoría General de acuerdo con el Profesor Jefe, y el Encargada de Convivencia Escolar.
- c. Tres faltas graves, reubicación de curso, con apoyo de redes Multidisciplinarias.
- d. Seguimiento y monitoreo a cargo de encargada de convivencia; buscando el valor formativo de la sanción: como empleo de técnicas de resolución de conflictos.
- e. Si la conducta persiste a pesar de todas las intervenciones correspondientes de los protocolos de actuación, quedará sujeto a propuesta del Comité de Convivencia.

Artículo 32. Se consideran faltas muy graves:

- a. Tráfico de drogas y/o alcohol, (su distribución y/o venta.)
- b. Incurrir en amenazas reiteradas, maltrato físico o psicológico (Bullying) o por cualquier medio Tecnológico (ciberbullyng) a compañeras o personal del establecimiento.
- c. Traer revistas, vídeo, pendrive, fotografías, CD, otros elementos que atenten contra el normal funcionamiento de la clase.
- d. Hacer la “cimarra” externa.
- e. Hacer uso incorrecto de Internet, abriendo páginas atentatorias a la formación valórica, como asimismo el mal uso del email, facebook, o cualquier red virtual.
- f. Escribir o rayar murallas, baños o salas, con palabras soeces o de cualquier otro tipo que atenten contra la dignidad de las personas o la institución que las cobija.

- g. Apoderarse de bienes ajenos: hurtos o robos.
- h. Retirarse del establecimiento sin autorización.
- i. Se prohíben expresiones sexuales explícitas dentro del liceo y en los alrededores del mismo portando el uniforme del colegio.
- j. El maltrato o acoso escolar o sexual.
- k. Alterar el normal funcionamiento de la institución mediante movilizaciones políticas estudiantiles que atenten contra los bienes públicos del establecimiento, la seguridad e integridad física del resto de la comunidad y el derecho de las alumnas que quieran permanecer en clases.
- l. Difamar, injuriar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- m. La agresión física o psíquica de algún miembro de la comunidad, dentro y fuera del establecimiento.
- n. Falsificar o hacer mal uso de documentos públicos, adulterar o colocarse notas en los libros de clases y/o, hurto o robo de documentos de valor pedagógico y/o públicos.
- o. Tenencia de cualquier arma blanca o de fuego que lleve al liceo.
- p. Repetir más de 2 veces consecutivas o no consecutivas en educación básica o media; donde además resuelve su permanencia el Consejo Escolar y el Profesor/a Jefe de la alumna; la excepción son aquellas alumnas que tienen prohibido por ley perder su matrícula por esta causa, ejemplo, prioritarias.
- q. Y cualquier hecho tipificado como delito en el Código Penal Chileno.

Artículo 33: Sanciones frente a una falta muy grave:

- a. Compromiso de Superación de alumna y Apoderado.
- b. Sugerencia de cambio de ambiente escolar.
- c. Cambio de ambiente escolar cuando se trate de uno de los delitos tipificados en el Código Penal Chileno
- d. Las letra a, b, c, se aplicarán una vez que se haya dado cumplimiento a los procedimientos y protocolos respectivos.

Artículo 34. Toda alumna que haya sido sancionada por una falta muy grave, podrá apelar al Consejo Escolar del Liceo, que estará integrado además para estos efectos por las dos inspectoras generales del Liceo.

Artículo 35. Toda alumna con Compromiso de Superación, tiene el derecho a que se elimine dicha medida al término del semestre o del año lectivo, cuando ha demostrado un cambio conductual, previo informe de jefatura e Inspectoría general, convivencia u orientación.

Artículo 36. Frente a cualquier actitud conductual inadecuada no descrita por este manual, la sugerencia remedial o sanción, será determinada por la dirección de Liceo.

TITULO IV: MECANISMOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS

CONCEPTOS CLAVES:

Conflicto: Los conflictos son situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante y la relación entre las partes puede terminar robustecida o deteriorada, según la oportunidad y procedimiento que se haya decidido para abordarlo.

La agresión y violencia son actos de aprendizaje social y como tales pueden ser desaprendidos.

Vulneración de normas y conflictos: Todos los conflictos que se deban administrar en una comunidad escolar no provienen de una vulneración de normas. Puede existir una vulneración de norma sin conflicto interpersonal y conflictos escolares que no estén vinculados al atropello de una norma. Mas una situación u otra requieren que la escuela tenga un procedimiento formal e informal de resolución de conflictos, en donde las partes tengan igualdad de oportunidades a un proceso justo de resolución.

La Negociación: es una técnica de resolución pacífica de conflictos, que se ejecuta a través de dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia.

La Mediación: es una técnica de resolución pacífica de conflictos en la cual una persona o grupo que no es parte del conflicto, ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema.

El Arbitraje: se refiere a un modo de resolución de conflicto, uno de los más tradicionales en la cultura escolar. Es el procedimiento con el cual se aborda el conflicto en donde un tercero, a quien se le ha atribuido con poder, decide la resolución que le parezca justa en relación al conflicto presentado.

Artículo 37: Siempre se considerarán técnicas pacíficas de resolución de conflictos; la mediación, el arbitraje y la negociación, Para evaluar la gravedad de las faltas y recibir una sanción proporcionada y formativa a la vez.

Artículo 38: Se considerarán condiciones de agravantes y atenuantes. **Agravante** se considerará la edad, el rol y jerarquía de los involucrados, decir si se trata de un adulto o de quien tenga mayor jerarquía mayor es su responsabilidad, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados menor es su responsabilidad. En el caso de las **atenuantes** es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la falta.

Artículo 39: la mediación, el arbitraje y la negociación, serán técnicas de resolución de conflictos realizadas por el orientador del Liceo o a quien él delegue la responsabilidad.

Artículo 40: El orientador determinará los casos en que se debe aplicar una de estas técnicas de acuerdo a cada caso en particular.

TITULO V: DERECHOS Y DEBERES DE PADRES Y APODERADOS.

Artículo 41. Son derechos de los Apoderados.

- a. Recibir información sobre el desarrollo escolar de su pupila, en las instancias formales establecidas por la institución.
- b. Participar en las actividades del colegio y de su curso integrando comisiones de trabajo.
- c. Solicitar entrevistas con el profesor jefe y otros funcionarios del colegio, siguiendo el conducto regular.
- d. Participar en la elaboración de proyectos que sea necesaria su concurrencia.
- e. Ser miembro activo del Cepa.
- f. Que su pupila reciba una educación de calidad. Esta depende en gran medida de su gestión y las exigencias que tenga con ella.
- g. Elegir y ser elegido para cargos de representatividad de los apoderados, teniendo un año de antigüedad en el liceo.
- h. Participar en el análisis y elaboración de documentos que requieran su colaboración y aporte.
- i. Presentar proyectos en beneficio del establecimiento.
- j. Asistir al equipo de gestión cuando la temática a tratar así lo amerite.

Artículo 42. Son deberes de los Apoderados:

- a. Justificar las inasistencias y atrasos de su pupila con la debida comunicación firmada por él en la agenda de comunicación o con certificación médica.
- b. Informar de toda enfermedad, impedimento físico o psíquico que afecte a su pupila debidamente certificados por el profesional respectivo.
- c. Asistir inmediatamente al establecimiento por citación de los docentes y/o directivos como igualmente asistir a toda reunión programada.
- d. Ser responsable por el cumplimiento de las obligaciones y deberes de su pupila ante la comunidad educativa.
- e. Comprometerse personalmente y por su alumna en el cumplimiento de la reglamentación interna del liceo.
- f. No intervenir en el área técnica pedagógica y no ingresar a las salas de clases.
- g. Preocuparse en el hogar de reforzar hábitos de trabajo y estudios y responsabilizarse de la presentación personal de su pupila para asistir al colegio.
- h. Cumplir con el conducto regular para sus peticiones y/o reclamos.
- i. Todo ingreso de Apoderados al establecimiento deberá realizarse sólo en los horarios correspondientes.
- j. En caso de incurrir en faltas de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa o no respete las normas del presente Reglamento, se exigirá cambio de apoderado en forma inmediata.

TITULO VI: DE LOS DOCENTES.

Artículo 43. El presente manual de convivencia en primera instancia, será objeto de cumplimiento y aplicación en la sala de clases mediante la intervención orientadora y pedagógica de los docentes, quienes propenderán a:

- a. No iniciar su clase en medio de desorden y/o falta de aseo de la sala.
- b. En la primera hora de clases, pedir los justificativos a las alumnas ausentes el día anterior. (Si por segunda vez no lo trae enviar a Inspectoría).
- c. No autorizar salidas ni retiro de alumnas durante horas de clases (sólo en casos justificados).
- d. Controlar constantemente el trabajo de la alumna en el aula.
- e. No permitir falta de respeto entre pares y/o personal del liceo.
- f. Citar a los apoderados de las alumnas que no cumplan con los requerimientos anteriores.
- g. Informar de las faltas reiteradas que merezcan la atención de estamentos superiores.

TITULO VII: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Artículo 44. El presente Reglamento será complementado con los reglamentos de laboratorio de ciencias, computación, biblioteca y otros departamentos que presten servicios a las alumnas; que estarán ubicados en lugares visibles de estos espacios educativos.

Artículo 45. Se sugiere que la revisión y/o modificación de este Reglamento sea en forma permanente que cualquier cambio o modificación, previa a estar vigente, debe ser informada a los medios institucionales correspondientes y a la comunidad educativa.

Artículo 46. Al inicio del año lectivo, la dirección enviará un ejemplar del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar al Departamento Provincial de Educación y DAEM de Independencia. Igualmente, se dará a conocer a los apoderados y alumnas en la primera reunión de curso del año escolar periodo de matrícula o en el momento que sea modificado, a lo menos una vez al año.
Se cumplirá con la normativa legal de ingresarlo al **SIGE**.

Artículo 47: El presente Reglamento se ha elaborado con participación de la comunidad educativa, teniendo como base el Ordinario N° 2, del 03 de enero de 2013, suscrito por Don Manuel Casanueva de Landa, Superintendente de Educación; donde instruye sobre su elaboración básica y necesaria para estar conforme a derecho y para que no transgreda normas legales establecidas, cuyo efecto son objetos de sanciones.

TITULO VIII: SOBRE PROTOCOLOS DE ACTUACION:

Se presentan como anexos al presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia:

- **ANEXO 1: PROTOCOLO DE ACTUACION GENERAL EN CASO DE RECLAMACIONES O PETICIONES**
- **ANEXO 2: PLAN DE SEGURIDAD 2017**
- **ANEXO 3: DERECHOS, DEBERES Y PROTOCOLO DE ACTUACION DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS**
- **ANEXO 4: PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A LOS CASOS DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL del Plan de Convivencia.**
- **ANEXO 5: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LOS CASOS DE DROGAS Y ALCOHOL**
- **ANEXO 6: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING**

ANEXO N° 1

PROTOCOLO DE ACTUACION GENERAL **ANTE UN CASO DE RECLAMO O PETICIÓN**

Enseñando, vivenciando, compartiendo y actuando en valores

Sobre consideraciones y supuestos previos:

a.- Todos (as) los miembros de la comunidad educativa del Liceo Multigénero Dra. Eloísa Díaz I. conocen, respetan y promueven el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar y sus anexos relacionados con protocolos de actuación sobre diversas materias específicas de la convivencia escolar.

b.- En especial, todos (as) los miembros de la comunidad educativa del Liceo Multigénero Dra. Eloísa Díaz I conocen, respetan y promueven lo indicado y propuesto en el PLAN DE ESCUELA SEGURA impulsado por el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Educación.

Igualmente conocen, respetan y promueven el PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR y el de PREVENCIÓN DEL MALTRATO y ABUSO SEXUAL del Liceo Multigénero Dra. Eloísa Díaz I

c.- Conocer, respetar y participar en iniciativas del Liceo Multigénero Dra. Eloísa Díaz I conducentes a hacer efectivas las normativas de la Ley N° 20.609, del 24 de julio de 2012 y del Decreto Alcaldicio Exento N° 528/2013 de la Ilustre Municipalidad de Independencia que tienen por objeto evitar y/o erradicar toda forma de DISCRIMINACIÓN al interior de nuestro Establecimiento entre todos los miembros de la comunidad educativa.

ADEMÁS, ES IMPRESCINDIBLE QUE:

d.- Con su conducta, lenguaje o actitudes inadecuadas, todo miembro de la comunidad educativa **NO** debe ser quien propicie las condiciones, motivaciones y justificaciones para que otros, *como respuesta o reacción negativa*, favorezcan o generen, como ejemplo, maltrato psicológico o Bullying entre compañeras.

Específicamente, cada alumna **NO DEBE HACER** o **DECIR** a otros o a otras lo que no le gustaría que a ella le hicieran o dijeran, cuando el afán en uno u otro caso es dañar a la compañera. El mismo predicamento se considera para los demás miembros de la unidad educativa.

e.- En una alianza estratégica, los padres y apoderados, desde el hogar, contribuyen a que sus pupilas favorezcan y practiquen una adecuada convivencia escolar y como corolario, un ambiente escolar propio de un establecimiento educacional que busca la realización plena de cada una de las Alumnas del liceo, desde kínder a cuarto medio. Previniendo a su vez una vida sana libre de tabaco, alcohol o drogas.

f.- Que todos los integrantes de la comunidad educativa conocen, respetan y guían su actuar según el conducto regular en el funcionamiento interno del liceo, aspecto reforzado por la jefatura con las alumnas, padres, madres y/o apoderados y de su curso.

g.- Frente a una situación concreta de hostigamiento y seguidos los conductos oficiales y siempre con una mirada formadora, se escuchará a unos (as) y a otros (as), recabando la información en forma objetiva, oportuna y ecuánime que permita rápidamente proceder a las remediales que el caso amerita.

h.- Quien denuncia debe hacerse expresamente responsable de lo que informa porque el deber del Establecimiento, junto con acoger prontamente dichas inquietudes y/o reclamos y darles la solución más adecuada, es resguardar oportunamente la honra y el honor de toda persona que como resultado de las indagaciones se concluye que son absolutamente inocentes y víctimas de acusaciones infundadas.

Este aspecto no debe inhibir o coartar a toda persona a presentar sus inquietudes o reclamos cuando está basada en evidencias clara y fácilmente comprobables.

i.- El caso primeramente debe ser abordado y en lo posible solucionado por el o la docente y/o funcionario (a) que directamente tiene que ver con la situación planteada. Luego, si es necesario intervienen la respectiva jefatura de Curso y/o Inspectoría General, dejando constancia en la Hoja de Vida de la alumna en el libro de clases de su curso, con toma de conocimiento de la alumna y su apoderado (a).

EN CASO DE MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO DE ADULTO A ALUMNA

- a.** Este es un protocolo general de actuación por ende podrá ser utilizado el procedimiento por cualquier miembro de la comunidad educativa: alumnas, docentes, asistentes de la educación y otros que laboren en el Liceo. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de una estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea directora, profesora/or, asistente de la educación u otro, así como la también ejercida por parte de un adulto del Liceo en contra de una estudiante. En este caso se informará de inmediato a las autoridades respectivas cuando existan evidencias fundadas de estos hechos denunciados.
- b.** En caso de evidencias fundadas se procederá a derivar el caso al encargado de convivencia escolar con comunicación a la autoridad inmediatamente superior del adulto involucrado.
- c.** La alumna y familia involucrada recibirán apoyo y contención inmediata; siempre se procederá a restaurar las relaciones positivas entre las partes involucradas, buscando siempre el bienestar de la menor.

Excepcionalmente, casos no resueltos en las instancias anteriores deberán seguir el siguiente procedimiento:

SOBRE EL PROCEDIMIENTO

a.- La alumna, el apoderado (a) o funcionario del Establecimiento debe plantear la situación ocurrida a más tardar al día hábil siguiente de acontecida.

b.- Quien informa haciéndose responsable de los antecedentes que entrega, debe presentar el reclamo por escrito con la debida identificación y especificando su reclamo o llenar un formato oficial de procedimiento disponible en la oficina de el o la Encargada de Convivencia Escolar, quien recepcionará oficialmente el reclamo, o la petición, iniciando el procedimiento de acuerdo al **Plan de Convivencia Escolar**. Este documento será la base para recabar antecedentes de todos los involucrados y permitirá la toma de decisiones al equipo directivo del colegio, previo **informe conclusivo** de la Encargada de Convivencia.

En caso de ya existir una denuncia ante tribunales u otros organismos externos, como OPD, Cosam , Superintendencia de Educación y otros, el Liceo Multigénero Dra. Eloísa Díaz I procederá directamente a dar respuesta a los antecedentes solicitados y/o dar cumplimiento, si corresponde, a las indicaciones, sugerencias y orientaciones entregadas a nuestra unidad educativa.

c.- Paralelo a lo anterior, la alumna víctima del hostigamiento o daño recibirá apoyo y contención de los especialistas del liceo y de ser necesario, será derivada al Sad, OPD, Cosam o a otros expertos externos de la red de apoyo de nuestra unidad educativa.

Igual criterio se aplicará con la alumna causante del hostigamiento o daño, conciliando lo anterior con las normativas señaladas en el Manual de Convivencia, de acuerdo a las diferentes técnicas explicitadas en el Reglamento.

d.- Según sea la naturaleza y complejidad del caso presentado o reclamo, en un plazo máximo de un mes el encargado de Convivencia Escolar entregará el **informe conclusivo** a todas las personas e instancias involucradas, además con las sugerencias y remediales pertinentes al caso a la Dirección del Establecimiento.

e.- De acuerdo al Manual de Convivencia Escolar, artículo 3.6, se establece como mecanismo e instancia superior de apelación al Consejo Escolar del Liceo Multigénero Dra. Eloísa Díaz I

f.- Específicamente en relación a todas y cada una de nuestras alumnas SIEMPRE se deberá tener presente los preceptos constitucionales que resguardan su desarrollo e integridad, las normativas y orientaciones del Ministerio de Educación y de las diferentes instancias dependientes o vinculadas con el DAEM de la Ilustre Municipalidad de Independencia y teniendo presente el interés superior de cada alumna.

ANEXO 2

PLAN DE SEGURIDAD 2018

TITULO I: SOBRE EMERGENCIA EN CASO DE SISMO

TITULO II: SOBRE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES

TITULO III: PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE SISMOS

TITULO IV: PROTOCOLO DE ACCIÓN FUGA DE GAS

TITULO V: PROTOCOLO DE ACCIÓN CONATO DE INCENDIO.

TITULO I

EMERGENCIA EN CASO DE SISMO

RECOMENDACIONES GENERALES.

- Mantenga su lugar de trabajo limpio y libre de obstáculos que impidan evacuar a usted y otras personas.
- Procure mantener los pasillos libres de obstáculos.
- Evite almacenar objetos de gran peso y tamaño en lugares altos.
- No actúe impulsivamente ya que aumenta el riesgo de lesionarse usted y los demás.
- El profesor a cargo del curso designará a uno más alumnos para ayudar a otros que tengan dificultad para desplazarse.

Durante el sismo

- Suspenda cualquier actividad que esté realizando.
- Conserve la calma y controle los brotes de pánico que se puedan generar.
- Debe mantenerse en silencio.
- Los profesores abrirán las puertas de salida de la salas.
- Los alumnos deberán alejarse de las ventanas, ya que la vibración puede ocasionar la ruptura de los vidrios.
- Si se encuentra bajo techo protéjase de la caída de lámparas, artefactos eléctricos, maderas, libros, cuadros, equipos de laboratorio, tableros, etc. debajo de los bancos si es posibles en caso contrario mantenga la calma en donde se encuentre.
- Los alumnos que realizan actividades en talleres o laboratorios, deberán cortar la electricidad de los equipos o máquinas, cortar también suministro de gas.

- Durante el sismo **NO SE DEBE EVACUAR**, solo en casos puntuales como daños visibles y considerables en la edificación tales como caída de muros, fractura de columnas.
- En el interior del establecimiento aléjese de paredes, postes, árboles altos, cables eléctricos y otros elementos que puedan caerse.
- Las personas encargadas de la administración debe cerciorarse de cerrar llaves de gas y suspender la electricidad.
- Si se encuentra en el casino o en el gimnasio siga las instrucciones antes mencionadas y siga la señalización para evacuar en dirección a la Zona de seguridad designada a su curso.
- Si se encuentra en una sala que no corresponde a su edificio (laboratorio, fotocopiadora, etc.) siga las instrucciones antes mencionadas y siga la señalización a la zona de seguridad asignada. (ZS-1).

Después del sismo:

- El profesor(a) y las alumnas deben permanecer en silencio y alerta a la alarma que indica la posibilidad de evacuación.
- El profesor(a) asistentes e inspección deben verificar que la vía de evacuación esté libre de obstáculos que impidan el desplazamiento.
- Se debe proceder a la evacuación total del edificio hacia las Zonas de Seguridad asignada. Gimnasio y patio de la virgen.
- Se debe evacuar rápido pero sin correr, manteniendo la calma, el orden y en silencio, evite producir aglomeraciones.
- Cada profesor deberá asegurarse de que todos las alumnas evacuen la sala siendo este el último en salir y verificar que se encuentren todos las alumnas del curso a su cargo, informará las novedades a inspectora correspondiente y aguardará instrucciones de la Directora.
- En el caso que no se encuentre en su sala debe dirigirse a la Zona de Seguridad correspondiente a su sala.
- Si queda atrapado procure utilizar una señal visible o sonora.
- Se suspenderá la energía eléctrica y gas las personas asignadas con estas tareas, hasta estar seguro que no hay desperfectos.

- **Si detecta focos de incendio, fuga o accidente químico se debe informar de inmediato y evacuar a toda la unidad educativa.**
- Observe si hay personas heridas, no mueva a los lesionados a no ser que estén en peligro de sufrir nuevas heridas.
- Se debe esperar 30 minutos en la Zona de Seguridad por posibles réplicas.
- Se evaluarán las condiciones del edificio y se tomará la decisión de volver a las salas o de permanecer en el patio o área segura.

TELÉFONOS DE EMERGENCIA

INSTITUCIÓN	TELEFONO
Bomberos	132
Carabineros	133
Ambulancia (SAMU)	131
Ambulancia (ACHS)	1404
Centro de información toxicológico (CITUC)	02- 635 38 00

NÓMINA DE ENCARGADOS DE TAREAS ESPECÍFICAS

FUNCION	NOMBRE DE ENCARGADO	TAREAS
Orientador	Sr. Juan Carlos Valladares	Coordinador Segundo Piso
Asistente	Alberto Díaz	Cierra llaves de gas y electricidad
Recepcionista	Rita Dinamarca	Abrir puerta de ingreso del establecimiento y tocar campana en caso de evacuar.
Recepcionista	Lucía Acuña	Contactar entidades de Emergencia. (Bomberos, Carabineros, etc.)
Asistente	Mariela Fernández	Coordinadora de Acciones de Asistentes
Encargada PAE	Angélica Olavarría	Desalojar a las alumnas y personal JUNAEB hacia zonas de seguridad
CRA	Elisa Fuentes	Desalojar a las alumnas hacia zonas de seguridad
Laboratorio de Ciencias	Ignacia González	Desalojar a las alumnas hacia zonas de seguridad
Laboratorio de Computación	Claudia Ávila	Desalojar a las alumnas hacia zonas de seguridad
Asistente	Angélica Jiménez	Encargada Primeros Auxilios
Asistente de Educación 1er piso	Erika Agurto	Ayudar en la evacuación de las alumnas hacia las zonas de seguridad.
Asistente de Educación 2do piso	Yesenia Sanhueza	Ayudar en la evacuación de las alumnas hacia las zonas de seguridad. Escala 5.
Asistente de Educación 3er piso	Alicia Mesías	Ayudar en la evacuación de las alumnas hacia las zonas de seguridad. Escalas 1 y 2
Asistente de Educación 3er piso	Anita Núñez	Ayudar en la evacuación de las alumnas hacia zonas de seguridad. Escalas 3 y 4
Encargada de ciclo Básico	Viviana Cisternas	Coordinadora Primer Piso
Encargado Infraestructura	Alfredo Gómez.	Revisión estado de infraestructura.
Encargada de Media	Camila Illanes	Coordinadora General de Seguridad. PISE
Encargada de Evaluar continuación de la jornada.	Isabel Escribano Directora	Toma de decisiones después de evaluar el estado de la infraestructura del Edificio.

CALENDARIO SIMULACRO PLAN DE EMERGENCIA

Durante este período el calendario de simulacro será el siguiente:

- Durante el mes de Abril se realizará un simulacro al interior del aula, con apoyo de guía informativa sobre cómo actuar antes, durante y después de un sismo y asignar alumnas LISE.
- Familiarizar a las alumnas con el plan de emergencia, vías de evacuación, zonas de seguridad y escalas a utilizar durante el simulacro, inicialmente se realizará una práctica con las profesoras de Educación Física según nivel que le corresponda.
- Un miércoles de Abril en GPT., se expondrá el plan de emergencia a los profesores.
- El primer simulacro se realizará el mes de Abril, que involucre a todos los estamentos que participan de nuestra comunidad educativa.
- Durante el mes de Mayo, se realizarán simulacros en forma quincenal con horarios diferidos con todos los estamentos de nuestro establecimiento.
- En los meses de junio y julio se realizarán simulacros quincenales y / o mensuales con variación de días y horas.
- Se evaluará una vez realizado el simulacro y al término del semestre.
- Para el segundo semestre, se realizará un nuevo calendario.

VIAS DE EVACUACIÓN 2020

ESCALAS:

Escala 1: Bajada a oficina de dirección.

Escala 2: Bajada a Inspectoría enseñanza media.

Escala 3: Bajada a entrada de gimnasio.

Escala 4: Bajada a patio de kinder.

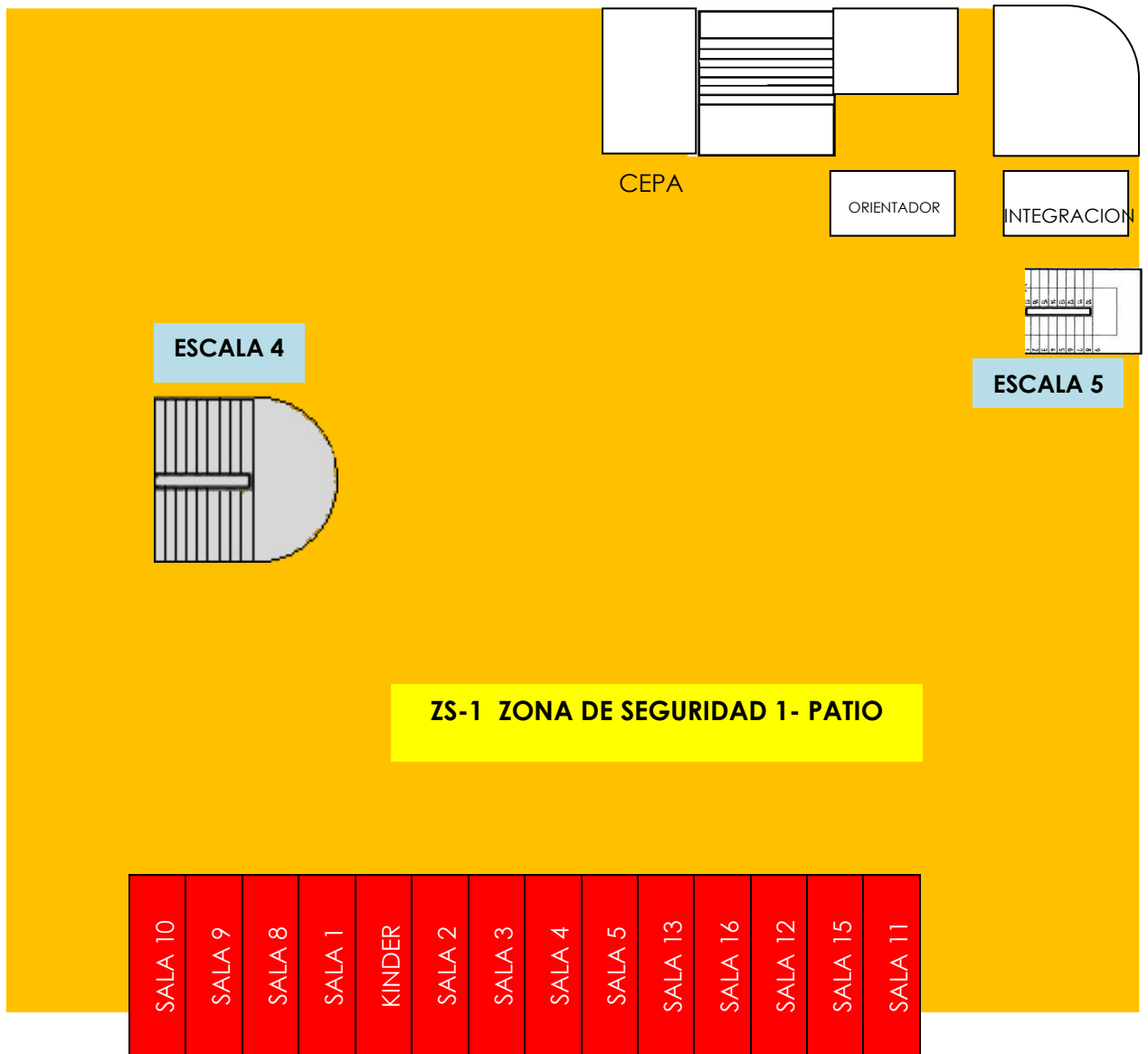
Escala 5: Bajada a sala de orientación.

Escala 6: Bajada interior gimnasio.

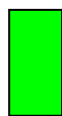
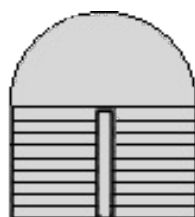
ZONA DE SEGURIDAD GIMNASIO. ZS-1

ENTRADA

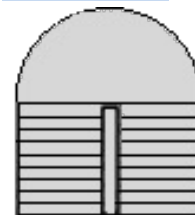
CALLE HUASCO1889



ESCALA 3



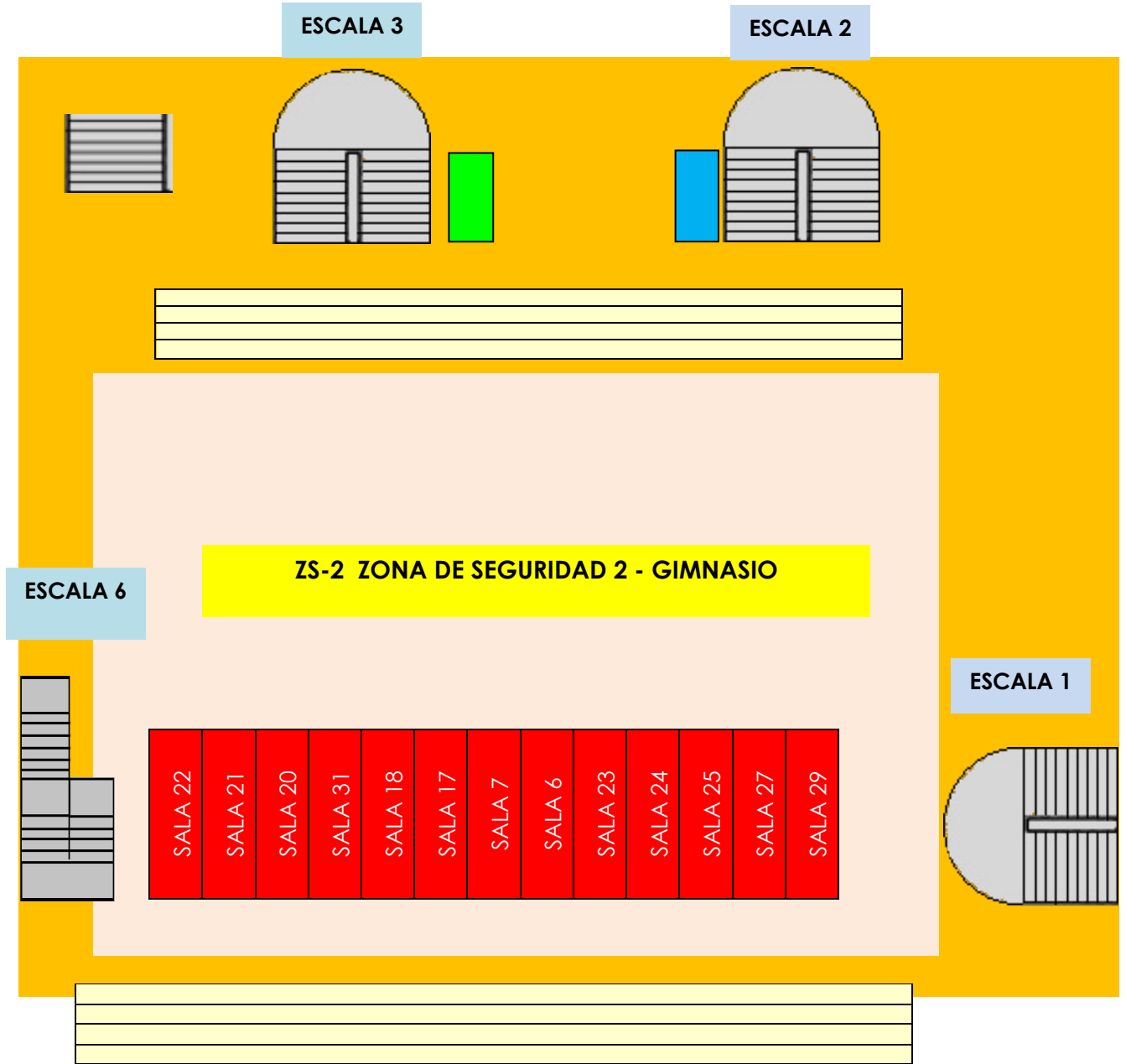
ESCALA 2



HACIA CALLE MARURI

ZONA DE SEGURIDAD GIMNASIO. ZS-2

PATIO



GRADERIAS

CALLE MARURI

VIAS DE EVACUACION

		PRIMER PISO				
ZONA	SALA	CURSO	ESCALA	SI	SD	REFERENCIA
ZS-1	kinder	kinder A/B				
	1	1° BA				PASILLO CEPA
	LABORATORIO					PASILLO CEPA
	2	1° BB				PASILLO CEPA
	CEPA					PASILLO CEPA
ZS-1	ORIENTACIÓN					HUASCO
ZS-1	3	2° BB				PATIO
ZS-1	4	5° BB				PATIO
	5	2° BA				PATIO
ZS-1	BIBLIOTECA					PATIO
ZS-2	OFICINAS	DIRECCIÓN				MARURI
		SEGUNDO PISO				
ZS-2	6	7°BA	1		X	ENTRE PISO
ZS-2	7	7°BB	1	X		ENTRE PISO
ZS-2	18	1°MC	1		X	
ZS-2	SALA DOCEN	PROFESORES	1	X		
ZS-2	32	IV°C	1		X	
ZS-2	17	1°MB	1	X		
ZS-1	16	1° MA	2		X	
ZS-2	15	5°BA	2	X		
ZS-1	COMEDOR		3	X		
ZS-2	COMEDOR		6			INTERIOR GIMNASIO
ZS-1	10	3° BB	4		X	
ZS-1	9	4° BB	4	X		
ZS-1	8	4° BA	4	X		
ZS-1		COMP.BÁSICA	5		X	
ZS-1	13	6° B A	5	X		
ZS-1	11	3° BA	5		X	
ZS-1	12	6° BB	5	X		
		TERCER PISO				
ZS-2	19	COMP. MEDIA	1		X	
ZS-2	20	3°MA	1	X		
ZS-2	21	3°MC	1		X	
ZS-2	22	8°BA	2		X	
ZS-2	23	2°MB	2	X		
ZS-2	24	2°MC	2	X		
ZS-2	25	2°MA	3		X	
ZS-2	26	MÚSICA	3	X		
ZS-2	27	3°MB	3		X	
ZS-2	28	SALA NEGRA	4		X	
ZS-2	29	4°MA	4	X		
ZS-2	30	8°BB	2		X	
ZS-2	31	4°MB	1		X	

TITULO II

DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES

La seguridad es un derecho humano reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En su Artículo 3º señala: **“todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”**

En Chile, la Constitución Política indica en el Artículo 1º que es deber del Estado otorgar protección a la población.

La Ley General de Educación, por su parte, en su Artículo 2º, define la educación como: **“el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”.**

Es responsabilidad del Director o Directora de la escuela o liceo conformar y dar continuidad de funcionamiento al Comité de Seguridad Escolar, el que estará integrado por:

- Todos los representantes del Consejo Escolar.
- Inspectoras Generales
- Orientador

PROTOCOLO ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE ESCOLAR:

Lo primero que se debe consignar es el traslado del accidentado al servicio de salud público más próximo y la respectiva denuncia. Las decisiones de cómo, quién o quiénes realizarán estas acciones, serán acordadas por el Comité de Seguridad Escolar, conforme al Plan Específico diseñado, que se escriturará en el Acta del Consejo Escolar. El protocolo debe ser comunicado a todas y todos los actores de la comunidad educativa.

Ante la ocurrencia de un accidente escolar, el Estado de Chile cuenta con un seguro de accidentes escolares, son beneficiarias las estudiantes que tengan la calidad de alumnas regulares del Liceo.

La denuncia del accidente se efectúa en el servicio de salud público, por medio del Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, documento existente en el establecimiento.

Realiza la denuncia la directora del establecimiento educacional cuando tenga conocimiento del accidente, el médico tratante del servicio de salud, el apoderado/a, la estudiante accidentada o cualquier persona que haya tomado conocimiento del hecho.

En caso de que el establecimiento no efectúe la denuncia dentro de las 24 hrs. siguientes al accidente, podrá hacerla la propia accidentada o quien la represente.

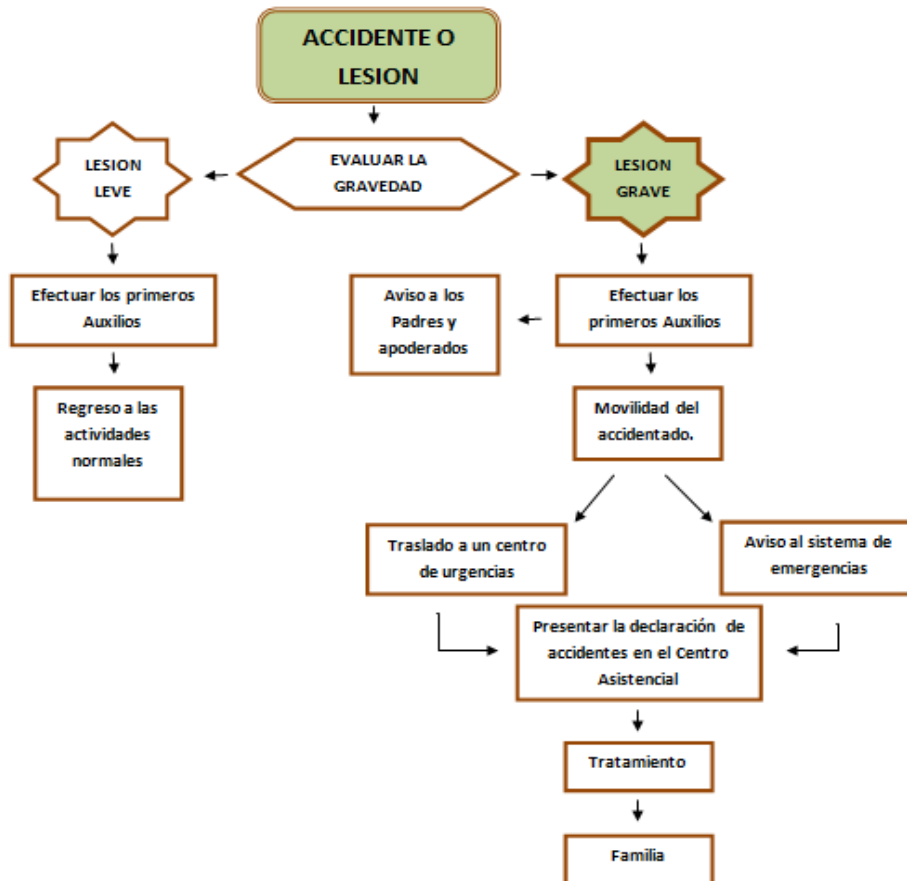
Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y el establecimiento educacional o la práctica profesional, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

La fiscalización respecto de la aplicación del Seguro Escolar corresponde a la Superintendencia de Seguridad Social (www.suseso.cl).

Normas generales sobre accidentes:

EL establecimiento Educacional adoptará todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la integridad física y salud de toda persona de la Unidad Educativa, especialmente esas medidas que prescriben el Servicio Nacional de Salud, el Instituto de Seguridad del Trabajo u otros organismos de seguro obligatorio a que esté afecto el establecimiento.

El personal que desempeña funciones en el establecimiento deberá conocer y cumplir fielmente las normas de prevención de riesgos, dispuestas por el establecimiento y organismos de seguridad social.



PREVENCION DE RIESGOS:

En el establecimiento deberán existir, como mínimo, las siguientes medidas y elementos de prevención de riesgos:

1. Listado que se colocarán en lugares estratégicos con los números de teléfono y dirección de Bomberos, Carabineros, Centro Asistencial más cercanos.
2. Letreros visibles, con indicaciones claras, cerca de las zonas de seguridad y forma de evacuar el local.
3. Extintores de incendio situados en lugares de fácil acceso.
4. Botiquín con medicamentos de primeros auxilios, en lugar conocido y rápido acceso.
5. Enseñanza de normas, práctica y principios que regulan la prevención de riesgos de accidentes y la formación de conciencia y hábitos de seguridad, como asimismo la práctica de ensayos para prevenir futuros riesgos.
6. Cumplir con el Plan Integral de Seguridad Escolar PISE.
7. Se tendrá preocupación de mantener los accesos, pasillos, puertas y escaleras despejadas y libres de objetos o muebles que impidan el tránsito o evacuación expedita para los alumnos y personal en general.

8. El establecimiento mantendrá recipientes para la recolección de basuras, en buenas condiciones, limpios y en cantidad suficiente.

9. El establecimiento dispone de una sala para brindar los primeros cuidados.

10. Mantener libres de elementos que perturben el desarrollo del trabajo docente o que atenten contra la seguridad de los alumnos, en todas las superficies destinadas al trabajo o a la recreación.

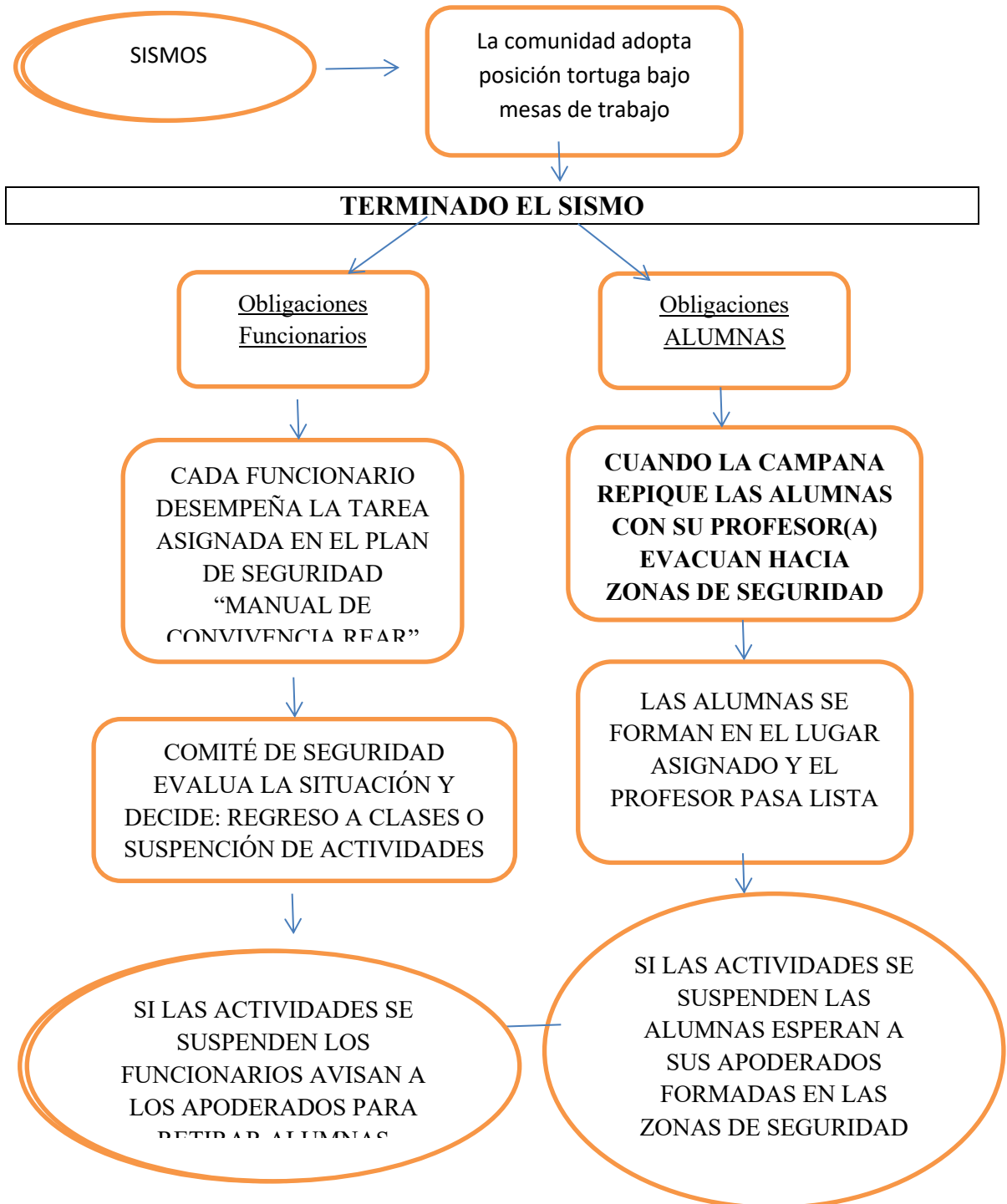
11. Eliminar todo elemento que represente peligro para el alumnado y el personal del plantel, por ejemplo: enchufes e interruptores en mal estado o expuestos.

12. Todo el personal del establecimiento, así como los alumnos, tendrán como preocupación primordial prevenir daños personales por mal manejo o mal estado de instrumentos, herramientas, útiles y aparatos de educación física, educación tecnológica, estufas, etc.

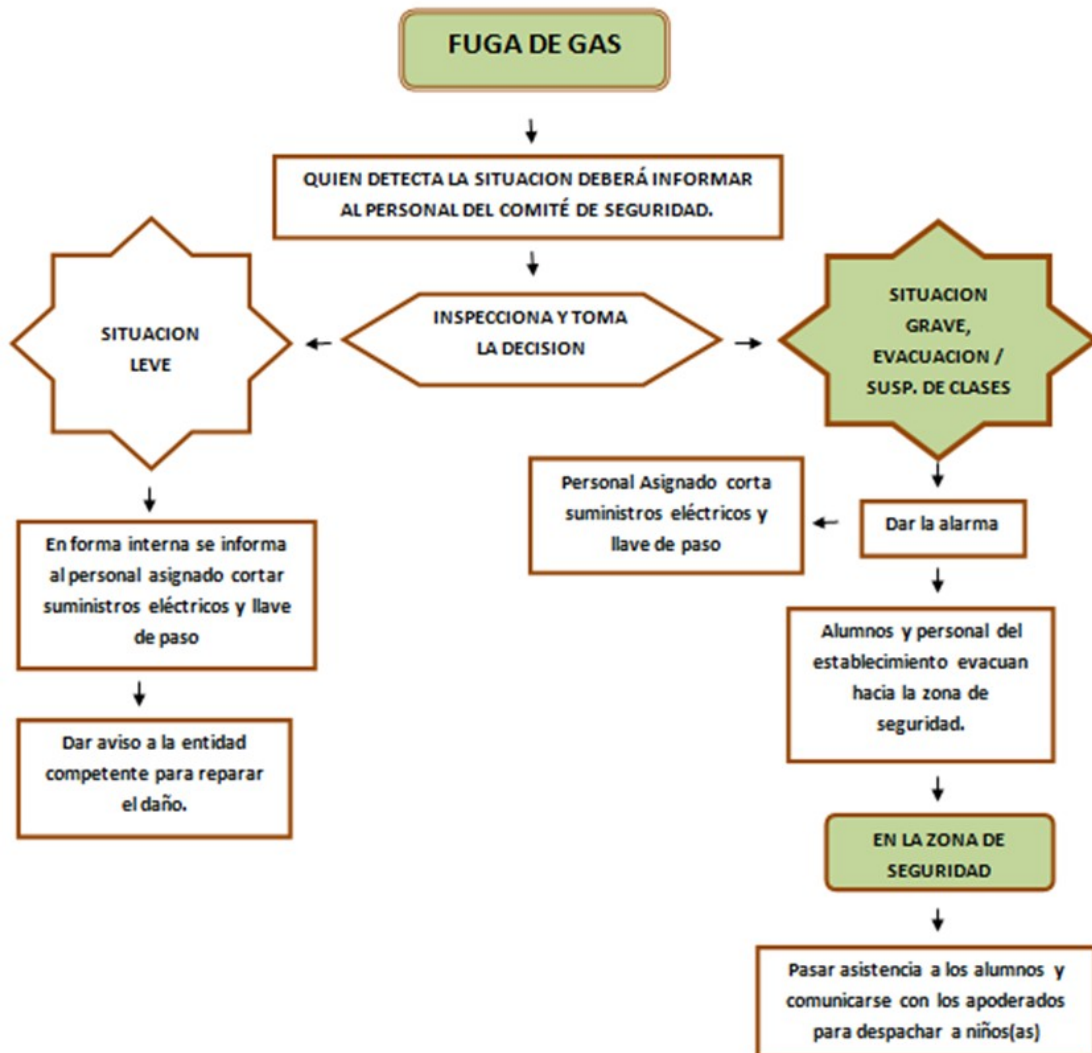
13. El establecimiento deberá mantener personal encargado de vigilar y mantenerse atentos al comportamiento del alumnado especialmente en los patios, pasillo y escaleras, para detectar y/o prevenir cualquier situación de riesgo que atente contra la integridad física de ellos.

14. Se deben mantener los accesos, escaleras, corredores, pasillos, puertas, ventanas, libres de objetos o muebles que impidan una evacuación expedita.

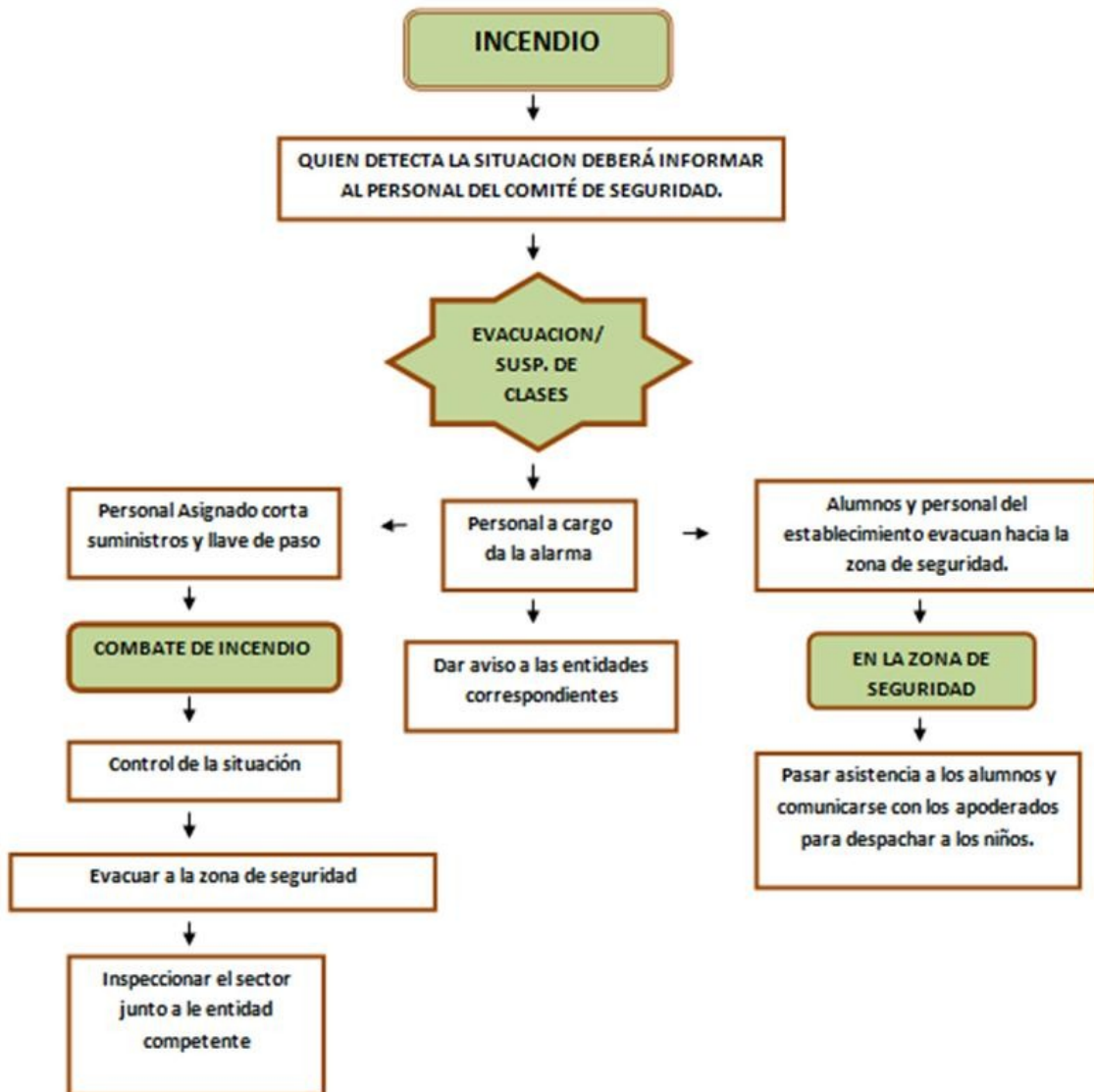
TITULO III: PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE SISMOS



TITULO IV: PROTOCOLO DE ACCIÓN FUGA DE GAS



TITULO V: PROTOCOLO DE ACCIÓN CONATO DE INCENDIO.



ANEXO 3

DERECHOS, DEBERES Y PROTOCOLO DE ACTUACION DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS

La Ley N°20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art.11, señala:“**El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos**”.

Marco legal específico: Ley 20.370 (LGE) / DS N° 79 de Educación de 2004

La LeyN°20.370, sanciona al establecimiento que no respeta este mandato.

El Decreto Supremo de Educación N°79 señala que el Reglamento Interno de cada Establecimiento Educacional no puede vulnerar las normas indicadas.

TITULO I: SOBRE LOS DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES MADRES Y/O EMBARAZADAS

1. A que le otorguen facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, postparto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente.
2. A que le otorguen facilidades en la evaluación. Apoyos pedagógicos especiales y un calendario flexible que les permita rendir todas las pruebas.
3. Derecho a que el colegio le de facilidades para compatibilizar su condición de madre y estudiante durante el período de lactancia. (salir a amamantar, como máximo 1 hora, sin considerar el tiempo de traslado)
4. Tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento donde estudia.
5. Están cubiertas por el Seguro Escolar.
6. Tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o actividades extra programáticas.
7. Tiene derecho a ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos tratantes, carné de control de salud y posea las notas adecuadas,según lo establecido en el Reglamento de Evaluación.
8. Tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
9. Derecho a apelación ante la Secretaría Regional Ministerial que le corresponda frente a la disconformidad por alguna resolución que le afecte.

TITULO II: SOBRE LOS DEBERES DE LA EMBARAZADA

1. Deber de asistir a los controles de embarazo, post parte y control de niño sano en el centro de salud familiar o Consultorio.
2. Justificar ausencias al colegio con el carnet de control del embarazo o el carnet de control de niño sano.
3. Justificar ausencias al colegio con certificados médicos y mantener informado de su salud a su profesor jefe o al Inspector General que corresponda.
4. Realizar educación física transcurrida las 6 semanas después del parto con excepción de alguna condición de salud debidamente acreditada por certificado médico

TITULO III: SOBRE EL PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE LA DETECCIÓN DE UN EMBARAZO.

1. Detectado el caso se conversará con la alumna y luego con sus padres o apoderados.
 2. Se solicitará el certificado médico correspondiente.
 3. Se autorizarán sus salidas a los controles médicos correspondientes, facilitándole los permisos en dicho caso.
 4. De acuerdo a su situación de salud, se le darán las facilidades para pruebas, controles, trabajos etc. Si no ha terminado el año escolar y la alumna junto a su apoderado solicitan finalizar su proceso, se establecerá un plan de trabajo según la situación lo amerite.
 5. Velar por el derecho de la alumna de asistir al baño cuantas veces lo requiera, previniendo el riesgo de contraer una enfermedad urinaria; primera causa de síntoma de aborto.
 6. Facilitar que durante los recreos puedan ocupar otros espacios del establecimiento para evitar estrés o posibles accidentes.
 7. Orientar a la alumna sobre beneficios JUNAEB.
5. Si desea volver al año siguiente, será orientada en la forma más apropiada para continuar sus actividades escolares.

:

ANEXO N° 4

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A LOS CASOS DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL

El Liceo Multigénero Dra. Eloísa Díaz I. tiene como objetivo central formar en el autocuidado asociado al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y de la salud para prevenir todo tipo de abuso, es decir, promover los aprendizajes que permitan que tanto las niñas de la comunidad educativa como los adultos de la comunidad educativa desarrollen herramientas para actuar preventivamente y diseñemos estrategias de autocuidado, de manera permanente y frente a diversos factores de riesgo, incluidos el maltrato y al abuso sexual infantil: para ello se ha definido este protocolo de actuación conforme a ley.

TITULO I: SOBRE ALGUNOS CONCEPTOS CLAVES

1. MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLOGICO: se trata de hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

2. NEGLIGENCIA: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo de parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

3. ABANDONO EMOCIONAL: esta falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable.

4. EL ABUSO SEXUAL COMO UNA FORMA GRAVE DE MALTRATO INFANTIL: implica la imposición a un niño o niña adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Es por esto que por violencia debemos entender no sólo el uso de fuerza física, sino que también todo tipo de coerción, que esté encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima, ya sea en forma directa o con el uso de la tecnología como en grooming.

En el caso de los profesores/as o funcionarios/as del Liceo, el contacto sexual o afectivo (de pareja) con una alumna debiera estar totalmente prohibido, dada la relación asimétrica de dependencia de la menor o ascendencia del adulto sobre ésta.

TITULO II: SOBRE LOS INDICADORES PARA LA DETECCION DEL MALTRATO Y EL ABUSO SEXUAL INFANTIL

En términos generales un adulto detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

1. El propio niño/a adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
2. Un tercero (algún compañero de la niña afectada, otro adulto) le cuenta que una niña o adolescente determinada está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
3. El mismo (el adulto) nota señales que le indican que algo está sucediendo con una niña o adolescente en particular, es decir: identifica conductas que no evidenciaba anteriormente nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- a. Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- b. Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés.
- c. Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales de su edad y etapa de desarrollo.
- d. Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- e. Miedo o rechazo a asistir al Liceo o a estar en lugares específicos de éste.

TITULO III: PROTOCOLO DE ACTUACION.

SOBRE LA DETECCION O SOSPECHA DE UNA SITUACION DE ABUSO O MALTRATO INFANTIL

1. Se informa a la Encargada de Convivencia Escolar señora Katerine Aguilar Villagra, quien debe abordar esta situación. La Encargada siempre debe informar del hecho a la Directora.
2. El encargado reúne antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, revisa el Libro de clases, entrevista al profesor Jefe, u otro actor relevante.
3. Comunicación con la familia y/o apoderado y/o adulto tutor. Si la situación lo requiere realiza una entrevista preliminar con la niña; consigna la información recibida en un informe y actúa con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados.
4. La Encargada de Convivencia Escolar informará por escrito a la Superintendencia de Educación Escolar.
5. Si se trata de una sospecha y de rumores sin certeza; realizar derivación externa a redes de apoyo local comunal: OPD, o centros de salud.
6. El orientador debe disponer medidas pedagógicas, y realizar un seguimiento y acompañamiento.

SI SE TRATA DE UNA CERTEZA.

(Si la niña llegó con lesiones atribuibles a una agresión o la propia niña relata que ha sido agredida, o la agresión fue presenciada por un tercero, etc.)

1. Si existen lesiones, informar a la familia. Un funcionario del Establecimiento traslada en forma inmediata a la niña al centro asistencial más cercano para que sea examinada. (actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque esta debe ser informada).
2. Poner antecedentes a disposición de la justicia; trámite efectuado obligatoriamente por la Directora, Inspectoras Generales y/o profesor jefe ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. A falta de estos actores cualquier persona puede denunciar dentro de las primeras 24 horas.
3. Requerimiento de protección, efectuado dentro de las 48 horas siguientes, siempre y cuando la familia no garantice la protección y cuidado de la niña.
4. La Encargada de Convivencia Escolar informará por escrito a la Superintendencia de Educación Escolar.
5. La Encargada de Convivencia Escolar comunicará por escrito a la OPDo Centros especializados de apoyo local comunal.

6. La Encargada de Convivencia debe disponer medidas pedagógicas para la menor de acuerdo a sugerencias de los centros especializados u otros que determine el liceo.

7. Se debe realizar un seguimiento y acompañamiento a la menor.

TITULO IV: MONITOREO Y PREVENCIÓN

Para garantizar una reparación integral de la víctima y su entorno escolar y familiar, se realizarán las siguientes acciones:

A. Con la víctima del abuso:

1. Continuar el tratamiento psicológico hasta el alta del especialista.
2. Acciones pedagógicas para reforzar el desarrollo de la resiliencia.

B. Con la familia:

1. Reuniones de monitoreo para apoyar el proceso de rehabilitación desde un enfoque educativo y formativo de la víctima y su familia.
2. Solicitud de estado de avance del tratamiento psicológico de la víctima y su entorno familiar.
3. Velar por el cumplimiento de las acciones educativas propuestas por el establecimiento.
4. Velar desde el rol educativo por la protección de la víctima, por lo tanto, si se observa incumplimiento de parte de la familia con las medidas de protección de la víctima el establecimiento realizará las acciones legales respectivas.

C. Con las estudiantes, con los docentes y adultos de la comunidad educativa, con los padres y apoderados:

1. Con las estudiantes se realizarán talleres de prevención, recurriendo a redes de apoyo externas; con los demás adultos se realizarán talleres educativos e informativos en torno a la temática.

ANEXO N°5: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LOS CASOS DE DROGAS Y ALCOHOL

Introducción:

El consumo de drogas y alcohol induce a comportamientos “descontrolados” que se llevan a cabo bajo sus efectos, que llevan en muchos casos a conductas en las que no se miden los riesgos ni las consecuencias de lo que se está haciendo.

Un riesgo de las drogas y alcohol, es su capacidad de crear dependencias psicológica o emocional y en algunos casos también física. Si se ingieren con frecuencia, algunas pueden provocar daños irreparables biológicos o psicológicos. Asimismo, se pueden correr riesgos muy serios si se padece algún tipo de patología, como por ejemplo, cardíaca o hipertensión, y puede que aún no lo haya diagnosticado el médico.

También existen riesgos relacionados con manifestaciones de comportamientos impulsivos difíciles de controlar.

ACCIONES FRENTE A SOSPECHAS DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Es responsabilidad de los integrantes de la comunidad educativa dar aviso a un adulto responsable (profesionales de la educación) sobre la sospecha del consumo, para dar curso al abordaje frente al/los caso/s de acuerdo a lo que establece EL REGLAMENTO INTERNO y el protocolo de actuación a cargo de ORIENTACIÓN.

I.- ACCIONES INMEDIATAS:

1. Ante la denuncia de sospecha de consumo, el adulto responsable informa al Orientador.
2. Confirmada la sospecha de consumo o venta el Orientador realiza una investigación interna tomando las medidas educativas respectivas y solicita apoyo o notifica a redes externas.
3. Informar y/o indagar mayores antecedentes a la familia y solicitar una evaluación de un especialista externo con el respectivo tratamiento.
4. Aplicar la normativa contenida en el reglamento interno en los casos que así lo ameriten.
5. Frente a la sospecha de delito se hace la denuncia respectiva en Carabineros o PDI, a cargo de la directora.

II.- DESARROLLO DE ACCIONES Y MONITOREO

El Orientador en conjunto con los docentes que participan en el caso, son los responsables de gestionar y aplicar las acciones reparatorias y de reinserción de los involucrados, con el acompañamiento de documentos y evidencias que faciliten el monitoreo.

El establecimiento aplica las medidas tomadas para abordar el caso con:

1. La víctima del consumo de drogas y/o alcohol.
2. Las estudiantes involucradas en el consumo de drogas y/o alcohol
3. Las familias y/o padres y apoderados
4. Profesores que apoyan el caso

Para garantizar una reparación integral de la víctima y su entorno escolar y familiar, se realizarán las siguientes acciones:

A. Con las estudiantes víctimas del consumo

1. Continuar el tratamiento de rehabilitación efectuado por las redes locales externas de apoyo (OPD) hasta el alta del especialista.
2. Acciones pedagógicas para reforzar el desarrollo de la resiliencia (dinámicas grupales, talleres, debates, diálogos reflexivos para conocer y exigir sus derechos; refuerzo positivo, etc.)

B. Con las familias de las estudiantes involucradas.

1. Reuniones de monitoreo para apoyar el proceso de rehabilitación desde un enfoque educativo e informativo de la víctima y su familia.
2. Solicitud de estado de avance del tratamiento de rehabilitación de la víctima y su entorno familiar.
3. Velar desde el rol educativo por la protección de la víctima, por lo tanto si se observa incumplimiento de parte de la familia con las medidas de protección de la víctima el establecimiento realizará las acciones legales respectivas.

C. Con los docentes y adultos de la comunidad educativa y con los padres y apoderados:

Talleres educativos informativos en torno a la temática y, a la familia solicitar estado de avance de los especialistas.

III.- PREVENCIÓN

Se utilizan todas las acciones propuestas enfocadas para favorecer la formación integral de las estudiantes de acuerdo al PEI, que involucra todos los demás actores educativos. Con los estudiantes, a través de espacios formales por medio del currículum, llevar a cabo la prevención en diversas mecánicas grupales y/o actividades individuales (objetivos verticales transversales).

ANEXO N° 6

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Concepto de acoso escolar o bullying.

“La ley 20.536 lo define como todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional”.

Bullying es una palabra de origen inglés que hace referencia a las situaciones de matonaje, intimidación o acoso escolar. Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesto, de forma repetida y durante un tiempo a acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico, que puede ser presencial, es decir directo, o no presencial, mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de textos, amenazas telefónicas, o a través de las redes sociales de Internet, es decir indirectos; como lo es el **ciberbullying**.

El Bullying tiene 3 características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia.

- 1. Se produce entre pares.**
- 2. Existe abuso de poder e imposición de criterio a los demás.**
- 3. Es sostenido en el tiempo, es decir se repite durante un periodo indefinido.**

Constituye una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna con la participación de todos los actores de la comunidad educativa.

TITULO I: PROTOCOLO DE ACTUACION.

CUANDO EXISTE SOSPECHA O CERTEZA DE BULLYING:

Es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa denunciar esta situación según los siguientes conductos regulares:

- 1° Persona de Confianza (Compañeros, Apoderados, Profesores, Asistente de la Educación u otros)
- 2° Profesor
- 3° Profesor Jefe
- 4° Encargada de Convivencia
- 5° Inspectoras

TITULO II: PASOS A SEGUIR

Personas responsables de acoger la denuncia inicial: Cualquier adulto responsable de la comunidad educativa.

1. Se informa a la Encargada del Liceo para abordar esta situación. La encargada siempre debe informar el hecho a la Directora
2. La encargada reúne antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, revisa el Libro de clases, entrevista al profesor Jefe u otro actor relevante.
3. La Encargada de Convivencia escolar, debe consignar todas las evidencias que permiten realizar el seguimiento y monitoreo del caso (Acta formal, Ficha de entrevista, Carta Compromiso, etc.).
4. En toda acción que se realice se debe mantener la confidencialidad del caso.
5. Citar y recibir a la víctima, alumna acosada para conocer el alcance del problema (puede ser con el apoyo de un adulto significativo o de confianza del estudiante)
6. Citar y recibir al agresor, alumna acosadora presunta e indagar si hay delito (puede ser con el apoyo de un adulto significativo o de confianza del estudiante).
7. Siempre se debe informar a las familias. Citar por separado a las familias de la víctima y supuesto acosador para comunicar y/o indagar el alcance de la situación en la familia; se les informará sobre las actuaciones legales que correspondan.
8. Los involucrados serán derivados a especialistas externos para la respectiva evaluación y confirmación de la sospecha de Bullying en el caso de ser necesario (redes locales de apoyo, OPD).
9. La encargada de Convivencia Escolar informará por escrito a la Superintendencia de Educación Escolar.
10. El Orientador debe disponer medidas pedagógicas y realizar un seguimiento y acompañamiento.
11. Se reunirá la encargada de Convivencia Escolar para analizar el caso y tomar medidas junto a los docentes directos y tomar medidas remediales y/o de protección, comprobado el hostigamiento por la evaluación de la psicóloga del Liceo, en conjunto con los antecedentes entregados por el establecimiento y el Consejo escolar y para conocer y tomar medidas sobre el caso.

TITULO II: TOMA DE DECISIONES E INTERVENCIÓN CON LOS INVOLUCRADOS:

A continuación se definen las formas de proceder de los distintos actores de la comunidad educativa involucrados.

1. Niña Víctima presunta

- En el caso de lesiones se realizará el procedimiento del seguro escolar y se notificará a las Personas y organismos respectivos, ante la configuración de un delito.
- Se reunirá el encargado de convivencia escolar junto a los profesores responsables para analizar el caso y tomar medidas junto a los docentes directivos y tomar medidas remediales y/o de protección.
- Presentado el diagnóstico de parte del especialista se informará al encargado de convivencia, luego al consejo escolar para realizar la denuncia e informar a la Superintendencia de Educación.

2. Niña Agresora presunta:

- Presentado el diagnóstico de parte del especialista se informará al encargado de convivencia, al consejo escolar, para informara la Superintendencia de Educación.
- Se reunirá el encargado de convivencia para analizar el caso y tomar medidas junto a los docentes directivos y tomar las medidas pertinentes.
- En caso de responsabilidad se aplicarán las sanciones estipuladas en el reglamento interno de convivencia del Establecimiento.
- Se realizará apoyo de parte del especialista para asumir y favorecer la formación social e inculcar sus deberes y derechos y la reinserción al grupo.

3. Intervención familiar

Responsabilidad del profesor Jefe con apoyo de la encargada de Convivencia Escolar.

a.- Con los Padres de la víctima, se realizará una intervención de colaboración:

- Contención de la angustia de los padres.
- Ayuda a los padres a No culpabilizar al niño ni a ellos mismos.

b.- Con los padres del niño agresor, se realizará una intervención de reconocimiento sobre el grave problema a resolver.

- No consentir más agresiones por parte de su hijo.
- Atención Terapéutica Especializada Externa.

c.-Con los Padres del Grupo de Acosadores, se realizará una intervención dirigida hacia el reconocimiento de la necesidad de sus hijos de aprender nuevas formas de relacionarse.

- Pedir Perdón o Disculparse.
- No permitir más agresiones por medio del autocontrol, a través del desarrollo del propio criterio y autoestima.

IV. MONITOREO

INTERVENCIÓN ESPECÍFICA DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA

En esta fase de intervención y con el objetivo de que no vuelva a ocurrir el caso y favorecer la erradicación del bullying, el Establecimiento trabajará:

Con la Víctima

Con el Agresor

Con la víctima y el agresor

Acciones de prevención:

1º Entrevistas individuales.

2º Entrevistas de seguimiento.

3º Encuentro final en grupo de afectados y afectadas:

- Mediación para abordar los conflictos de forma pertinente.
- Quedará por escrito en Libro de Acta de Convivencia Escolar lo que pasa y si se incumplen acuerdos, haciéndoles ver que si el maltrato continuase, habría que tomar otras medidas.
- También habrá que fijar fechas para revisar la evolución del caso.

V. PREVENCIÓN CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Con las estudiantes se realizarán talleres de prevención, recurriendo a redes de apoyo externas; con los demás adultos de la comunidad escolar, se realizarán talleres educativos e informativos en torno a la temática: capacitación en abordaje del Bullying, taller de resolución de conflictos, socialización del Reglamento Interno de Convivencia y Protocolo de Bullying.

El establecimiento educacional, velará por el desarrollo de los Objetivos de Aprendizaje Transversales en todas las Áreas de aprendizaje, a través de los sectores de aprendizaje y rutina diaria de la convivencia escolar.